



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 468-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 468-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 06 de enero 2023, las 09:30.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente: a) Oficio No. TCE-FMB-PPP-190-2022; b) Oficio No. TCE-FMB-PPP-191-2022; c) Memorando No. TCE-FMB-PPP-114-2022; d) Acción de personal No. 213-TH-TCE-2022; e) Memorando No. TCE-PRE-2022-0583-M; f) Escrito de 19 de diciembre de 2022 suscrito por Emilio Germán Guerrón Pazos; g) Escrito de 23 de diciembre de 2022 suscrito por Emilio Germán Guerrón Pazos; h) Escrito de 04 de enero de 2023 suscrito por Emilio Germán Guerrón Pazos.

ANTECEDENTES

1. El 02 de diciembre de 2022, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el señor Emilio Germán Guerrón Pazos, conjuntamente con su abogado Nelson Maza Obando¹.
2. Con fecha 03 de diciembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó la causa el número 468-2022-TCE. La competencia radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral². El expediente se recibió en este despacho el 06 de diciembre de 2022³.
3. Con auto de sustanciación de 9 de diciembre de 2022⁴, dispuso al accionante que, en el plazo de 2 días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3,4,5, y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 3,4,5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que de no darse que de no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procedería con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
4. Conforme consta de la razón sentada por secretaria relatora despacho, el auto de sustanciación de 09 de diciembre de 2022, se notificó al accionante señor Emilio

¹ Expediente fs. 61-63

² Expediente fs. 68-70

³ Expediente fs. 71

⁴ Expediente fs. 72



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 468-2022-TCE

Germán Guerrón Pazos, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: jagp1231@hotmail.com; drnelsonmaza@yahoo.com, el mismo día⁵.

5. Con memorando Nro. TCE-PRE-2022-0562 de 12 de diciembre de 2022, solicité al secretario general de este Tribunal, certificar si dentro de la causa 468-2022-TCE, el accionante señor Emilio Germán Guerrón Pazos, ingresó a través de Secretaría General, algún escrito desde la fecha de notificación⁶.
6. Mediante oficio No. TCE-SG-OM-2022-2089-O de 12 de diciembre de 2022, el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo, en su parte pertinente indica: *"Al respecto, una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 09 de diciembre de 2022 hasta las 10:50 al 12 de diciembre de 2022, CERTIFICO que, NO ha ingresado documentos a Secretaría General en forma física o electrónica por parte del accionante, señor Emilio Germán Guerrón Pazos, dentro de la causa No. 468-2022-TCE"*⁷.
7. Con auto de 12 de diciembre de 2022, dispuse archivar la causa No. 468-2022-TCE de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 7 y artículo 49 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en razón de que el accionante no dio cumplimiento con lo dispuesto en el auto de sustanciación de 09 de diciembre de 2022⁸.
8. El 14 de diciembre de 2022, el accionante Emilio Germán Guerrón Pazos, ingresó por secretaría General de este Tribunal un escrito mediante el cual solicitó revocar el auto de archivo de 12 de diciembre de 2022⁹.
9. Mediante auto de sustanciación de 15 de diciembre de 2022, se negó por improcedente la solicitud del accionante de 14 de diciembre de 2022¹⁰.
10. Con oficios No. TCE-FMB-PPP-190-2022M¹¹; TCE-FMB-PPP-191-2022M¹²; y, TCE-FMB-PPP-114-2022¹³ de 16 de diciembre de 2022, se notifica al accionante, a la presidenta del Consejo Nacional y, al Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral respectivamente la ejecutoria del auto de archivo de 12 de diciembre de 2022.

⁵ Expediente fs. 73

⁶ Expediente fs. 74

⁷ Expediente fs. 76

⁸ Expediente fs. 77-78

⁹ Expediente fs. 81

¹⁰ Expediente fs. 84-85

¹¹ Expediente fs. 89

¹² Expediente fs. 91

¹³ Expediente fs. 92



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 468-2022-TCE

11. Con memorando No. TCE-PRE-2022-0583-M, se designó al abogado Pablo Sánchez Mancero como secretario AD-HOC del despacho por el período comprendido entre el 19 al 31 de diciembre de 2022¹⁴.
12. El 19 de diciembre de 2022, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito mediante el cual el abogado Emilio Germán Guerrón Pazos, alega que por problemas de salud se encontraba con *"(...) reposo medico [sic] hecho que me fue imposible cumplir con lo indicado por su señoría en el auto de 09 de diciembre de 2022"*. Adjunta al escrito una cartola con el encabezado: *"CARNÉ DE VACUNACIÓN DE INFLUENZA"* con un sello de vacunas, del Ministerio de Salud Pública, del área de salud No. 8¹⁵.
13. El 23 de diciembre de 2022 ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito mediante el cual el abogado Emilio Germán Guerrón Pazos, que en lo principal reitera la solicitud de atender al escrito de 19 de diciembre de 2022¹⁶.
14. El 04 de enero de 2023 ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito mediante el cual el abogado Emilio Germán Guerrón Pazos, solicita atender lo expuesto en anteriores escritos¹⁷.

CONSIDERACIONES

15. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
16. El artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone que, transcurridos tres días contados a partir de la notificación, y al no presentarse solicitud de aclaración o ampliación, ni recurso alguno de apelación, las sentencias y autos que dan fin al proceso causarán ejecutoría.
17. El numeral 1 del artículo 177 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone que entre las formas de terminación y archivo de los procesos serán cuando *"la sentencia se encuentre ejecutoriada"*.
18. El Diccionario Panhispánico del Español Jurídico conceptualiza el término de *"sentencia ejecutoriada"* de la siguiente manera: *"Sentencia que ya no admite ningún recurso judicial"*.
19. Además, cabe realizar la consideración que, el documento con el cual el denunciante pretende justificar su falta de cumplimiento al auto de 09 de

¹⁴ Expediente fs. 93

¹⁵ Expediente fs. 95-98

¹⁶ Expediente fs. 100-103

¹⁷ Expediente fs. 100-103



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 468-2022-TCE

diciembre de 2022 es un "CARNÉ DE VACUNACIÓN", mismo que contiene un sello del área de "VACUNAS".

20. El compareciente fue debidamente notificado el 16 de diciembre de 2022, con la razón de ejecutoria del auto de archivo dictado el 12 de diciembre de 2022, por lo que, al momento de presentar sus escritos, el auto en cuestión se encuentra ejecutoriado y sin posibilidad de ser modificado.

Con los antecedentes expuestos, dispongo:

PRIMERO: Negar por improcedente lo solicitado por el señor Emilio German Guerrón Pazos.

SEGUNDO: El recurrente estará a lo dispuesto en el auto de archivo de 12 de diciembre de 2022.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al señor Emilio Germán Guerrón Pazos en los correos electrónicos: jagp1231@hotmail.com; drnelsonmaza@yahoo.com; jagp1231@hotmail.com; guerronemilio17ggmail.com

CUARTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra en su calidad de secretaria relatora del despacho.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

